



Cinco y noventa y uno

SELLO GUARDO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y SETENTA  
Y VNO.

7 dias del mes de Junio mil Setecientos y Setenta y un año Los Señores D. Juan Antonio Ramirez, D. Fulgencio Lopez Alcalde Hordeno, D. Joseph Henrera, D. Miguel Garcia Calero Regidores, D. Joseph Galindo, D. Joseph Garcia Orenes Diputados del Común, y D. Sebastian Belloxa su Sindico Personero Personas que se componen el Consejo Justicia y Regim. de ella, estando juntos en forma de Cabildo como lo han de uso y costumbre para tratar y conferir las cosas tocantes y pertenecientes al servicio de am. de las villas en fuerza de la Edición que antes de las hechas por el Alcaide mayor de este juzgado, en Cua virtud, y en conformidad de lo prebido en el Decreto que antecede a el etc. Fue sabido a los Señores de Consejo la real Provision que a instancia de D. Fulgencio Berde y Penabaz se ha librado por su Mage. y Señores Alcaldes de Nros. Reales de la Real Chancilleria de la Ciudad de Granada leyendo a la letra de verbo ad verbum como se contiene, y enterados de lo resuelto por Nro. Sr. J. Tribunal // Dixerun que obedecien. de como obedecen con el respeto y veneracion que deben el Superior precepto: mandaron se guarde cumpla y execute en todo y por todo, segun y como se prebena y honora en esta real Provision y en su debida execucion y cumplim. de continúe al referido D. Fulgencio Berde y Penabaz

